Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 331

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 96/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA SA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/16 "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID: 319.172.

-1-

Asunción, 26 *de noviembre de 2018*

VISTO: *El Dictamen N° 209/18 del 06 de noviembre del 2018, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; La Nota DOI N° 134/2018 del 22 de noviembre del 2018, de la Dirección de Obras e Infraestructuras; el Informe Técnico de la DOI presentado en fecha 22 de noviembre de 2018; el Dictamen UOC N° 35/2018, del 22 de noviembre del 2018, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC N° 179/2018 del 22 de noviembre del 2018, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera de Estado ha suscrito el Contrato N° 96/2016 con la firma Alfa y Omega S.A., como resultado de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 05/2016 "Refacción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaría Regional de San Pedro" ID N° 319.172.*

Que a través de la NOTA DOI N° 326/2018 la Directora de Obras e Infraestructura, ha remitido los antecedentes solicitando se inicie las gestiones para la suscripción de una Adenda, para el otorgamiento de una prorroga en el plazo de ejecución en el marco de la ejecución del contrato suscrito con la firma Alfa & Omega SA en la CVEX N° 05/2016 "Refracción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaría Regional de San Pedro - Plurianual", justificado en inclemencias climáticas y Fuerza Mayor.

La vigencia del contrato se extiende hasta el cumplimiento total de las obligaciones según clausula quinta del contrato en cuestión.

Que, por Dictamen N° 209/18, del 06 de noviembre de 2018, la Dirección General de Asesoría Jurídica expidió su parecer sobre la solicitud planteada por la Dirección de Obras e Infraestructura, expresando en su parte conclusiva cuanto sigue: «Durante la ejecución del contrato 96/16, se han producido diversos inconvenientes que han demorado la finalización de las obras en proceso y que ha motivado la ampliación del plazo y la prorroga por motivos de fuerza mayor e inclemencia climática. En diversas ocasiones se ha sancionado con multa al contratista ante el retraso en la ejecución de las obras. El contrato N° 69/16 aun se encuentra vigente. El hecho de haberse cumplido el plazo de ejecución solo tiene el efecto de hacer caer en mora al contratista si es que lo incumplió por causas imputables al mismo. En la ejecución del presente contrato están disponibles aun 3 días por inclemencias climáticas y 53 días por motivos de fuerza mayor que pueden utilizarse para prorrogar el plazo de ejecución, sin considerar además los retrasos ocasionados por las obras adicionales y que las tareas estuvieron paralizadas por más de 180 (ciento ochenta) días. La dirección de Obras e Infraestructuras del Ministerio de Justicia, debe determinar si las obras adicionales o ampliatorias pactadas ha impedido la continuidad de la obra principal, por lo que no deberían ser computadas en

MINISTERIO DE JUSTICIA - SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sergio Ismael Barua Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección de Contrataciones
Entrada Nº: 536
Fecha: 27-11-18 Hora: 10:16
Recibido por: Hector Aguilera
Firma:

Resolución Nº 331.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 96/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA SA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/16 "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID: 319.172.

el plazo de ejecución y podrían ser descontadas del cronograma principal, con lo que sería viable otorgar un nuevo termino para la culminación del contrato. En este caso se puede reconocer los días en que el plazo de ejecución no ha podido avanzar a través de la Resolución respectiva y la adenda correspondiente otorgando a la empresa alfa y omega S.A., (y a la empresa sub-contratada) un nuevo vencimiento para la conclusión de las obras pendientes. Si el contratista incurre nuevamente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, es potestad de la contratante la aplicación de multas establecidas contractualmente. En la adenda respectiva se debería establecer básicamente: - Reconocer la cantidad de días de prorroga que serán otorgadas a la contratista y por ende a la empresa subcontratada que incidirán en la ejecución contractual; - Disponer que el contratista presente un nuevo cronograma de obras ajustando a los días concedidos: - Disponer que el contratista renueve las pólizas correspondiente para cubrir el nuevo cronograma. Por todo lo expuesto en el parecer de esta Dirección General que del análisis documental del contrato 96/2016 "Refacción y mejoramiento de la infraestructura de la Penitenciaría Regional de San Pedro" en virtud de la Contratación vía Excepción N° 05/2016 puede concluirse, que si del informe técnico de la Dirección de Infraestructura surge la posibilidad de otorgar una prorroga a la empresa Alfa & Omega S.A. y por extensión a la firma subcontratada, no sería procedente el cobro de multas ya que la extensión del plazo se ha debido a la necesidad de realizar obras adicional ineludible para la culminación de las obras por lo que la mora en el cumplimiento de la obligación no sería imputable al contratista».

Que verificado el INFORME TÉCNICO de la Dirección de Obras e Infraestructura, remitido a través de la Nota DOI N° 134/2018, se pudo observar que la citada Dirección dejo la siguiente constancia: «...los trabajos adicionales (aprobados por Adenda N° 03) eran imprescindibles y necesarias ya que toda la obra para el cumplimiento eficaz de su construcción y posterior utilización estaba condicionada a la realización de los trabajos adicionales. Que, los trabajos adicionales hasta su culminación total, impedían la prosecución en la ejecución de los trabajos contractuales. Que, debido a que los trabajos adicionales imposibilitaron la ejecución de los rubros contractuales, y ahora que los trabajos adicionales han sido ejecutados, es necesario otorgar un nuevo plazo para la ejecución de los trabajos contractuales. Que, por las razones expuestas era inviable proseguir con los trabajos del contrato original sin antes ejecutar los rubros faltantes, por consiguiente, se consideró necesario realizar una paralización en la ejecución de los trabajos contractuales y consecuentemente el plazo de ejecución hasta la realización de la ejecución total de los trabajos adicionales. Que, esta Dirección de Obras e Infraestructura considera lo manifestado como causal de fuerza mayor, y por consiguiente manifiesta que el plazo de ejecución más razonable para la culminación de los trabajos contractuales será de 53 días hábiles por motivos de fuerza mayor».

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sergio Ismael Barua Canellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución N°.331.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 96/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA SA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/16 "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID: 319.172.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Dictamen U.O.C. N° 35/2018 del 22 de noviembre de 2018, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada manifestando cuanto sigue: « Que, por Resolución N° 451/16 donde se adjudica el Contrato por Vía de la Excepción N° 05/2016 "Refracción y Mejoramiento de la Infraestructura de la Penitenciaría Regional de San Pedro - Plurianual" ID N° 319172, a la firma Alfa & Omega SA. Como resultado de dicho proceso, en fecha 15/12/2016 las partes suscriben el Contrato N° 96/16, por un monto total de GS. 4.836.287.224 (guaraníes cuatro mil ochocientos treinta y seis millones doscientos ochenta y siete mil doscientos veinte y cuatro) el cual se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Que, se han suscrito tres Adendas modificatorias las cuales son: Adenda N° 1 del 30/08/2017 sobre el incremento del monto del contrato en Gs. 95.039.133 (guaraníes noventa y cinco millones treinta y nueve mil ciento treinta y tres) para trabajos que exceden en mayor cantidad y ejecutar trabajos adicionales. Aumentando también el plazo de ejecución por 10 (diez) días hábiles para la realización de los trabajos adicionales. La Adenda N° 2 del 19/10/2017 sobre la ampliación del plazo de ejecución por 38 (treinta y ocho) días, de los cuales treinta (30) días corresponde a inclemencia climáticas y sus consecuencias, y 8 (ocho) días por motivos de fuerza mayor. La Adenda N° 3 del 31/07/2018 sobre ampliación de 36 (treinta y seis) días hábiles e incremento de monto en GS. 485.582.516 (guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil quinientos dieciséis) para la realización de trabajos adicionales que no figuran en la planilla original. Que, además, se ha emitido la Resolución N° 302 de fecha 30/04/2018 el cual autoriza el descuento de 25 (veinticinco) y ½ (medio) días por inclemencias del clima y sus consecuencias. Que, a la fecha el contrato N° 96/16 se encuentra vigente. Por consiguiente, a fin de analizar la viabilidad de lo solicitado por la DOI, se realizará la observación de las disposiciones contractuales y legales vigentes: En ese sentido teniendo en cuenta que al ser una obra pública corresponde en primer término considerar lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato que se transcriben a continuación: Las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, en el apartado 22. 1 PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, establece que se concederán prorrogas en los siguientes casos:-Límites de las inclemencias que causan una prórroga de los plazos para la terminación de la obra: no será mayor de 60 días. --Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de la obra por causas de Fuerza Mayor: no será mayor de 60 días". Es por ello que, con relación a los supuestos que establece la norma, la Dirección de Obras e Infraestructura, por NOTA DOI N° 134/18 de fecha 22/11/2018 solicitó iniciar los procedimientos administrativos a fin de realizar modificaciones al Contrato N° 96/16, detallando en dicho documento que corresponde formalizar la Adenda de prórroga al plazo de ejecución por motivos de inclemencia climática y fuerza mayor. En 53 días hábiles por motivos de Fuerza Mayor y 3 días hábiles por inclemencias climáticas. Por último, consideramos que

Resolución N°.331.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 96/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA SA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/16 "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID: 319.172.

la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, ya que dichas modificaciones se refieren al reconocimiento de todo lo actuado desde el reinicio de los trabajos de la Adenda N° 03, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. C O N C L U S I Ó N: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones: No encuentra objeciones para proceder al reconocimiento de lo actuado por el Administrador del contrato y conceder los 56 días hábiles solicitados en calidad de prórroga del plazo de ejecución, conforme a lo manifestado en el considerando. Salvo mejor parecer».

Que, por Memorándum UOC N° 179/2018 del 22 de noviembre de 2018, la Dirección de Contrataciones, elevó a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, todos los antecedentes del caso a los efectos de su formalización vía Resolución Ministerial. Que el citado pedido cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***RECONOCER** lo actuado por el Administrador del contrato N° 96/16 suscripto con la firma ALFA & OMEGA SA, en razón de la CVEX N° 05/2016 "Refacción y Mejoramiento de la infraestructura edilicia de la Penitenciaría Regional de San Pedro", conforme al Considerando de la presente Resolución.*

Art. 2°.- ***CONCEDER** la prorroga al plazo de ejecución en 56 (cincuenta y seis) días hábiles en concepto de días de lluvia y Fuerza Mayor conforme al Considerando de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***AUTORIZAR** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el artículo 1° y 2 ° de la presente Resolución.*

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°. 331

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 96/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ALFA & OMEGA SA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/16 "REFACCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDILICIA DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE SAN PEDRO" ID: 319.172.

-5-

Art. 4°.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Art. 5°.- ***COMUNICAR,*** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia